

vicios. Estos seres inquietos y ambiciosos por tendencias heredadas ó por malsano *contagio social*, pronto ó tarde terminan por mancharse con el delito. Pero esta clase de delincuencia, debida á la *inadaptación relativa al ambiente social*, es reducible hasta cierto punto, con ventaja para todos.

Sólo que la indulgencia y miramientos con que son tratados los delincuentes que pertenecen á la *buena sociedad*, las culpables combinaciones con que se trata de sustraerlos á la acción de la justicia, y la facilidad con que se consigue—especialmente con el Jurado,—la lentitud y subterfugios procesales y los indultos hacen, á menudo, irrisoria la pena ó le hacen perder gran parte de su eficacia; y por lo mismo este género de delinquir, fácil de contenerse, crece y aumenta.

Cuando las clases directoras comprendan mejor la verdadera vida civilizada; cuando el ocio sea vergonzoso para el rico, igual que para el pobre; cuando el gastar grandes sumas en cosas inútiles, que podrían emplearse en sacar á sus semejantes del embrutecimiento en que se encuentran, con grave daño para el propio país, sea considerado inmoral y como una locura; entonces estas tendencias, contrarias á la prosperidad de los grupos humanos, se modificarán y habrá un número menor de *descarriados* y ambiciosos *por contagio*, ó sea de delincuentes.

APÉNDICE AL CAPÍTULO TERCERO

Objeciones y respuestas

A las teorías expuestas por mí acerca del delito y del delinquimiento han sido hechas diversas objeciones á las que responderé brevemente.

Se ha dicho, en primer lugar, que la teoría de que se trata, si bien explica perfectamente el origen del delito y del delinquimiento en los *grupos humanos compuestos*, donde existen vencedores y vencidos ó por lo menos donde se han formado clases sociales distintas, no consigue explicar la génesis del delito en los grupos humanos simples.

Podría responder con los poligenistas que nunca han existido grupos de este género sobre la tierra; podría añadir que en los pueblos en donde no se encuentran superposiciones de raza ó clases no existen fenómenos jurídicos verdaderos y propios; pero me guardaré bien de hacerlo, pudiendo demostrar fácilmente que mi teoría abraza todas las sociedades desde las más humildes á las más elevadas.

Y á mayor abundamiento empezaré por las sociedades prehumanas. Todo individuo que forma parte de un grupo de animales gregarios está obligado á seguir un determinado género de conducta, á conformarse con las llamadas *costumbres sociales*, que son el resultado de un trabajo de adaptación lento

y gradual á la vida en común. ¿Qué demuestra ser quien se aleja de *tales costumbres*? Demuestra ser incapaz de adaptarse al ambiente social en que vive y por ello es castigado, á veces expulsado y á veces muerto.

Todos los animales superiores que viven en sociedad, nos dan numerosos ejemplos de este género de castigos, que tienden á una *mejor adaptación* de los culpables ó á su *eliminación*. Las sociedades humanas hasta las más bajas y crueles nos revelan con mayor largueza y constancia, el mismo hecho, es decir, el castigo ó eliminación de los que se muestran *incapaces de adaptarse* á la vida en común, de los que violan las *costumbres sociales* que imperan en el grupo de que forman parte. Tales *costumbres* que en los primeros tiempos de la humanidad tienen el mismo origen y los mismos caracteres de las *costumbres* que se encuentran en todas las demás especies de animales sociables, se convierten después en las *sagradas costumbres de los antepasados*, y por último se especifican y transforman, en las sociedades más elevadas, en normas morales y jurídicas, que tienen sanciones diversas, pero que siempre tienden al mismo fin, al de *adaptar los hombres á un determinado género de conducta religiosa, moral ó jurídica*.

Expuesto lo anterior es evidente que mi teoría abraza todas las sociedades animales y humanas, hasta las más sencillas, y explica no tan sólo el fenómeno del *delito* y del *delinquimiento* como una *falta de adaptación*, sino también el fenómeno del *pecado* y de la *inmoralidad*.

* * *

En segundo lugar se ha observado por mi ilustre amigo Napoleón Colajanni que mi teoría «tomada de un modo general y absoluto es inexacta, porque

nos llevaría á una sociedad en la que el derecho estaría constituido exclusivamente por la fuerza».

Como ya he contestado á esta objeción (1), no tengo más que repetir textualmente lo que escribí á propósito de ello.

«Todos los seres vivientes, para conservarse y perpetuarse, deben someterse á las condiciones de *adaptación* á las fuerzas cósmicas y á las de las otras especies y de sus propios semejantes. El hombre también está sometido á esta ley, pero de un modo especial (2). La lucha por la existencia entre los diversos grupos humanos conduce pronto á la subordinación y por lo tanto á la organización del Estado, de modo que cada individuo para sobrevivir debe adaptarse, no tan sólo al ambiente cósmico, sino también al *social y jurídico*. Debe, por lo tanto, desenvolver su actividad dentro de un círculo determinado, más allá del cual iría á estrellarse contra la gran muralla de las fuerzas organizadas — poder político — del grupo social á que pertenece.

»La esfera de actividad lícita, de la que tratamos, que constituye el *ambiente jurídico*, no es *arbitraria y caprichosa*, sino una *resultante necesaria* del conjunto de fuerzas de la naturaleza, de los grupos vecinos en competencia entre sí por la vida, y de las fuerzas antagónicas que se desarrollan por la misma razón dentro del ambiente del agregado social.

»El *ambiente jurídico*, en los diversos pueblos, resulta por consiguiente más ó menos duro, más ó menos favorable al desarrollo normal de la vida, según la intensidad y el modo de agruparse de todas estas diversas fuerzas. Pero cualquiera que sea el

(1) Véase mi artículo *Antropología e sociología criminale*, reproducido en mis *Saggi critici di Sociologia e di Criminologia*, pág. 177 y siguientes.

(2) Acerca de los caracteres del adaptamiento humano vease mi libro: *Le basi del dritto e dello Stato*, cap. III.

ambiente jurídico de un determinado pueblo, mientras no sea cambiado, es decir, mientras no cambie la relación entre las fuerzas que lo originan, el individuo se ve precisado á adaptarse á él. Los rebeldes son doblegados ó eliminados por el *poder constituido*, ó, lo que es lo mismo, por la *fuerza organizada que impera en el grupo social*.

Expuesto lo anterior, mi teoría sobre el delito, que no es más que una *manifestación de inadaptación al ambiente jurídico*, sirve para todos los pueblos, sea cual fuese el estado de su civilización y la forma de gobierno con que se rijan. Por lo tanto, la objeción de Colajanni de que mi teoría del delito sólo sería aplicable á los estados brutalmente despóticos, no tiene sombra de fundamento. Verdad es que el grado mayor ó menor de civilización y la forma de gobierno influyen, no solamente para determinar la *naturaleza y extensión* del ambiente jurídico, sino para debilitar la necesidad de adaptarse á él. Yo admito que bajo un gobierno liberal y humanitario el ambiente jurídico resultará más favorable al desarrollo de la vida de lo que puede resultar bajo un gobierno bárbaro y tiránico; pero la única consecuencia que se deduce es la siguiente: que en el primer caso la adaptación resultará fácil, y por lo tanto el número de delitos bajo, y en el segundo, por el contrario, la adaptación encontrará *obstáculos gravísimos*, porque la naturaleza humana se rebelará á doblegarse y por consiguiente el número de delitos será muy elevado. Por lo tanto, mi teoría del delito, no sólo resulta aplicable exactamente en todos los casos y á todos los pueblos, sino que indica con precisión la *equivalencia* de la criminalidad y las *causas* de su *movimiento* y de sus *variaciones*. »

El mismo Colajanni ha hecho otra objeción, que otros han repetido, y es la siguiente: que mi teoría explica bien los delitos contra los *vencedores* y los *superiores*, pero no contra los *vencidos* y entre los *iguales*.

A dicha objeción contesté del siguiente modo:

«En cualquier pueblo de la tierra en que exista una organización política, pueden verificarse dos hipótesis: ó las leyes son *iguales para todos* ó son *desiguales*. Si lo primero, el ambiente jurídico resultará el *mismo* para todos, en el sentido de que todos se verán obligados á adaptarse á él. Pero teniendo en cuenta la *desigualdad* física, psíquica, moral, económica y social de los individuos, la adaptación de que se trata no resultará *igualmente fácil* para todos. Un rico, por ejemplo, encontrará un esfuerzo menor que un pobre para adaptarse á la ley que prohíbe el hurto; un hombre apático y reflexivo se amoldará más fácilmente que un iracundo ó brutal á la ley que prohíbe las injurias, los golpes y el homicidio; y así sucesivamente. En una palabra, habrá un número mayor ó menor, según los casos, de individuos inadaptados al *ambiente jurídico*, y por lo tanto un número correlativo de delinquentes.

Si las leyes son *desiguales*, en cuanto existen clases imperantes y privilegiadas, y clases sujetas y oprimidas, es claro que el ambiente jurídico de las primeras resultará *diverso* del ambiente en que se ven obligadas á moverse las segundas. El ambiente de las clases privilegiadas será no sólo más extenso, sino más favorable al desarrollo normal de la vida que el que encierra en un reducido círculo de hierro á las clases oprimidas. Pero tanto los dominadores como los dominados se verán igualmente obligados á *adaptarse á su respectivo ambiente jurídico*. Como es fácil de comprender, dicha adaptación resultará

muy fácil á los primeros y por lo mismo el número de *inadaptados* será mínimo, y mínimo será por lo tanto el delinquiramiento, toda vez que el ambiente jurídico permitirá como licitas un número de acciones más ó menos nocivas á la prosperidad de *todo el grupo social*. Pero por muy *extenso y favorable* que pueda imaginarse dicho ambiente jurídico, nunca hará cesar la *competencia* existente entre los que deban adaptarse. En vez de luchar por el pan, los dominadores lucharán por el mando, para ensanchar la esfera de sus goces, etc., etc., lo cual dará lugar á odios y rencores, y por consiguiente á *recíprocos delitos*. De modo que hasta ahora la teoría de la adaptación explica bien los delitos entre los dominadores y explicaría igualmente la cesación absoluta de los delitos recíprocos si pudiese verificarse la hipótesis de una *adaptación perfecta* de todos los individuos pertenecientes á las clases privilegiadas á su ambiente jurídico. La falta de *inadaptados* haría en tal caso desaparecer los delitos.

»Aplicando estos criterios á las clases oprimidas se tiene, que debido á la naturaleza opresiva del ambiente jurídico dentro del que deben desarrollar su vida, la adaptación resultará muy difícil, y por consiguiente el número de delitos se mantendrá elevado, no sólo respecto á los dominadores, sino también entre *los mismos dominados*. Lo reducido del ambiente jurídico y el embrutecimiento á que conduce, exasperará de un modo cruel la lucha por la vida entre los mismos compañeros de desventura, que se destrozarán unos á otros. La miseria, la falta de educación, el alcoholismo y las degeneraciones de toda especie, las discordias fomentadas á propósito por los dominadores darán lugar á numerosos *delitos recíprocos entre los sometidos y oprimidos*. Esta es la regla; pero á veces sucede que éstos á la larga se *adaptan* al ambiente jurídico y entonces *delinquen*

poco (por lo menos en perjuicio de los dominadores), pero *degeneran mucho*. *Delinquen poco*, porque habiéndose adaptado, gracias á la selección y á la herencia, al *ambiente jurídico*, ó sea al *orden constituido* son ineptos para sustraerse á él, á pesar de la miseria y sufrimientos que les oprimen. Tienen una *aversión instintiva* á infringir las leyes penales y soportan rápidamente las penas y dolores en que viven. Á veces prefieren darse voluntariamente la muerte antes que cometer un delito por leve que sea.

» *Degeneran mucho*, porque su adaptación á un género de vida inferior lleva consigo de un modo *necesario* su degeneración orgánica, ya que *adaptación* significa equilibrio entre el *organismo* y las *condiciones ambientales*, por lo que cuando éstas son *desfavorables* al desarrollo *normal* de la vida, el organismo no se *adapta* más que á costa suya ó sea *degenerando*.

» Así es cómo se explica el hecho afirmado por Colajanni de que la *criminalidad de una región se desarrolla en Italia* en sentido inverso de su degeneración orgánica. En las provincias meridionales se encuentra mayor número de *rebeldes al ambiente jurídico* y por consiguiente más *delincuentes* y menos degenerados; en las provincias septentrionales, por el contrario, la *adaptación al ambiente inferior es más extensa* y por esto está más extendida la *degeneración*, pero es más *reducido el delinquiramiento*. Los campesinos lombardos y vénetos roban poco y matan menos: es decir, están *adaptados* al ambiente *jurídico*, son *morales*. Pero obligados por lo reducido de los jornales á vivir de polenta y á trabajar en los arrozales sufren la intoxicación palustre, la papera, el raquitismo, la pelagra; enfermedades todas que representan la *degeneración* y el *aniquilamiento* del organismo. No sucede lo mismo con los meridionales, porque los campesinos se alimentan un poco mejor, y cuando la necesidad les obliga, se resignan menos á morir

de *hambre crónica* y á ver morir á sus hijos; y roban, matan, van á presidio, convirtiéndose, en una palabra, en delincuentes antes que en *víctimas* de la degeneración. Todo lo cual es doloroso, pero no deja de ser muy humano» (1).

* * *

Acerca de este particular, el ilustre profesor Dorado Montero, llegando á las últimas consecuencias de lo expuesto anteriormente, dice que «siendo el delito resultado de un defecto de adaptación á un ambiente social *inferior*, que lleva consigo la degeneración del vencido, se deduce que en la mayor parte de los casos, sino en todos, el *luchar* para no doblegarse á las condiciones desfavorables del nuevo ambiente puede considerarse como un *mérito*, y el delito en tales circunstancias es laudable» (2).

A primera vista la cosa parece enorme y tal habrá parecido probablemente á mi benévolo crítico; pero reflexionando bien y haciendo alguna distinción espero se reconozca que se trata de una cosa naturalísima. Y para que todos puedan convencerse de ello empiezo afirmando que el *luchar para sustraerse á las condiciones desfavorables* del ambiente jurídico impuesto á los vencidos es *laudable*, no con respecto á los vencedores, claro está, sino con respecto á la *clase entera de los dominados*, quienes en todo tiempo y lugar, como demuestra la historia, han tratado de librarse de la opresión en que se les mantenía. Débese precisamente á este género de lucha, como he demostrado en mi libro, el que los vencidos hayan podido mejorar su condición con ventaja para todo

(1) Véase mi libro: *Saggi critici di Sociologia e di Criminologia*, pag. 178 y sigs.

(2) Dorado Montero. *Problemas jurídicos contemporáneos*, pág. III.

el grupo social. Sea cual fuere el juicio que cada uno pueda formarse acerca de la *lucha de clases*, no es posible negar que es un *hecho general* y que ha ejercido una notable acción sobre la civilización humana. Pero *lucha de clases* no significa delinquir, sino asociarse y entenderse para defender y amparar sus propios intereses, mejorando las propias condiciones económicas y políticas.

Cometer delitos comunes, de un modo esporádico, en perjuicio de los dominadores, no puede nunca conducir á la emancipación de los sometidos ni á mejorar su suerte; antes al contrario, el delinquir ofrece un excelente pretexto para sentarles la mano. En casos extremos sólo éste ó aquel individuo puede encontrar preferible el delito y escogerlo como un *mal menor* de la vida miserable en que vive; pero en cuanto al resto, el delinquir común es nocivo para todos. Pero cuando el delinquir común, de *esporádico* se convierte en *epidémico*, ó sea cuando una clase social comete en gran escala hurtos, homicidios, etc., en perjuicio de otra clase, entonces el delinquir toma un carácter *político*, degenera en *sublevación* y en *guerra civil*, y entonces tiene razón quien vence, en el sentido de que si la victoria es de los rebeldes, éstos se apoderan del poder político y se sirven de él, hasta donde pueden, para amparar sus propios intereses, y cuando el orden queda establecido emplean las leyes penales para impedir que sea perturbado. Si, por el contrario, la victoria es de los que estaban en el poder, á menos de que la prudencia no aconseje llegar á un pacto, se recurre á medios excepcionales, á leyes más rigurosas para remachar mejor la cadena á los pies de los vencidos.

Esta es la enseñanza que nos da la historia y la experiencia cotidiana; y mi teoría, que no se funda sobre razonamientos arbitrarios, sino sobre *hechos*,

resulta verdadera hasta llevándola á las más extremas consecuencias.

Comprendo que este modo de entender las funciones de las leyes penales difiere del comúnmente aceptado; comprendo que á muchos no gustará; pero los hechos son lo que son, y las teorías científicas tienen el deber de interpretarlos y explicarlos, pero no el de falsearlos.

Es innegable también que las leyes penales han tenido siempre la misión de amparar el orden constituido obligando á los hombres á adaptarse á él.

Pero como la historia demuestra que el *orden constituido* no resulta en ningún pueblo de la tierra favoreciendo igualmente á todos los conciudadanos, muchos dudan en admitir mi teoría temiendo que arroje una siniestra luz sobre las leyes penales. Y evidentemente se trata de un error.

Las leyes penales, mientras los hombres no lleguen á la perfección son un medio necesario que tiende á cumplir siempre la misma misión, la de *tutelar el orden constituido*. Si este *orden* fuese *perfecto*, si resultase constituido justamente en provecho de todos, la misión de las leyes penales sería altamente benéfica. Si por el contrario el *orden constituido* es injusto é inicuo, esta iniquidad es la que hace aparecer como tales á las leyes penales, cuando su función es la misma tanto en un caso como en el otro.

Pero el *orden constituido* es un orden *natural* y *necesario*; es más ó menos perfecto según la naturaleza del ambiente, de los grupos humanos que se encuentran entre ellos en competencia para la vida, de las diversas clases ó de los hombres en general que componen una sociedad determinada; y por consiguiente no es posible modificarlo sin modificar la relación de todas estas fuerzas, y esto no puede suceder más que de un modo lento y gradual.

Por consiguiente, los hombres deben por necesidad

soportar largamente la iniquidad que deriva de la imperfecta organización social, coadyuvando con todas sus fuerzas para mejorarla. Sin embargo, muchos en vez de reconocer esta verdad dan un salto mortal, dando por conseguido este inmenso progreso, por alcanzada la perfección que sólo es un deseo y una esperanza; y deducen la misión de las leyes penales, creyendo ennoblecerla y elevarla, de este tipo de sociedad ideal por ellos soñado.

Yo admito que el camino de la civilización tiende hacia ese ideal, pero mientras no se alcance, no es lícito especular sobre él vendiéndolo como una realidad. Y aun suponiendo que eso fuese un hecho, mi teoría sería igualmente exacta; las leyes penales tendrían siempre la misma misión, la de tutelar el orden constituido, y el delito sería siempre un fenómeno de *inadaptación al ambiente jurídico*.

Pero en una sociedad perfecta ó casi perfecta, las leyes penales, al menos tal como actualmente existen, serían inútiles, odiosas y repugnantes, y el delinquir sería tan raro que se podría combatir fácilmente con medios suaves y humanos.



Y ahora que he contestado á las principales objeciones hechas á mi teoría, me ocuparé de una cuestión importante y discutida; la referente á la *naturaleza y origen del delito y del delinquir*.

Ferri divide en tres grupos todas las teorías acerca de la naturaleza del delinquir. El primer grupo comprende una sola teoría, la de Albrecht, que sostiene que el delito es un fenómeno *biológico normal*. El segundo grupo abraza todas las teorías que sostienen que el delito es un efecto de *anormalidad biológica* debido, unos dicen que al atavismo físico y psíquico, otros que á las enfermedades

(neurosis, neurastenia, epilepsia), otros lo atribuyen á la degeneración, quién á falta de nutrición del sistema nervioso central, quién á anomalías morales. Y por último, el tercer grupo estaría constituido por aquellos que atribuyen el delito á *causas sociales*, ó sea á influencias económicas, á inadaptación político-social ó á influencias sociales complejas. Ferri, como todos pueden comprender, sostiene que todas estas teorías son defectuosas y unilaterales, y que la doctrina verdadera y completa es la profesada por él, según la que el delito sería un fenómeno *biológico-físico-social*. Yo quisiera dejar á Ferri en la dulce ilusión de haber hecho tal descubrimiento, que fué por él triunfalmente expuesto ante los congresistas de París, que supongo se quedarían con un palmo de boca abierta. Pero creería cometer una grave injusticia en perjuicio de todos los que se han ocupado de este asunto si dejase que Ferri se atribuyese el descubrimiento; pues no creo que haya ni uno solo de los escritores que se han ocupado de antropología y sociología criminal que implícita ó explícitamente no haya reconocido que en el fenómeno del delito concurren causas biológicas, físicas y sociales. El mismo Lombroso, que sin duda alguna es quien ha dado más importancia que otro alguno á las causas biológicas, no tan sólo ha declarado muchas veces que no pretende excluir las causas sociales, sino que en teoría no tendría valor alguno sin su concurso. Y verdaderamente podría observarse en primer lugar que la aparición de los caracteres físicos y psíquicos, de largo tiempo desaparecidos (atavismo) deriva, como hizo notar muy justamente Morselli, de repetirse las condiciones de existencia, con las que aquellos caracteres se adaptaban necesariamente (1). Podría observarse, además, que así

(1) Morselli, *Lezioni sull'uomo*, pág. 3.

como en los pueblos civilizados persisten aún, á causa de la miseria, ciertas condiciones inferiores de vida á las que un determinado número de hombres están obligados á adaptarse, es natural que persistan también ciertos caracteres de inferioridad, físicos y psíquicos, semejantes á los que se encuentran entre los pueblos no civilizados.

Por consiguiente el atavismo, mirado de este modo, sería efecto de causas naturales combinadas con causas sociales. Pero aun cuando quisiese admitirse que los caracteres atávicos surjan no provocados por causa social alguna, lo cual no es probable, todavía la existencia de tales caracteres no tendría en sí misma ningún valor. Dada por lo tanto la seguridad de que estos elementos son los que determinan la conducta de aquellos en los cuales los encontramos, no habría medio de llegar por este camino al delito ni al delincuente. Se llega por el contrario á uno y á otro sólo cuando su conducta es evaluada socialmente; cuando se compara con la conducta que mantienen los hombres pertenecientes á la misma sociedad. Si, en efecto, transportamos un hombre, en quien el atavismo ha reproducido los caracteres de un pueblo salvaje, cerca de una tribu salvaje, será un hombre normal, porque su conducta asemejará á la de aquellos con los que le hemos puesto en relación. Si, por el contrario, le dejamos en medio del pueblo civilizado donde nació, será un anormal, porque su conducta diferirá de la de sus conciudadanos, y dicho género de conducta anormal podrá constituir en algunos casos un delito. Por consiguiente, si el delito y el delincuente surgen de esta evaluación social, de esta comparación entre dos géneros de conducta; si una conducta determinada se considera lícita ó ilícita, normal ó anormal, según el estado físico, intelectual y económico, etc., en que un pueblo se encuentra, es claro

que la misma teoría de Lombroso, que atribuye el delito al atavismo, comprende también implícitamente el factor social. ¿Qué podemos decir de la teoría de Colajanni que Ferri coloca, no sé con qué razón, entre los que consideran el delito como una anormalidad biológica? Ferri debería haber recordado que Colajanni en todos sus trabajos, contradiciendo al mismo Ferri, ha puesto en evidencia el predominio de los factores sociales del delito, y que por lo tanto es imperdonable haber afirmado que Colajanni ha tenido solamente en cuenta el factor biológico.

Observaciones semejantes podría hacer en favor de los demás que fueron clasificados por Ferri de un modo erróneo y arbitrario; pero es sabido que no son estos errores los que tengo prisa en revelar sino el hecho de que no hay escritor alguno que no haya tenido más ó menos en cuenta al determinar el origen y naturaleza del delito, los factores biológicos al mismo tiempo que los sociales. Y toda vez que Ferri ha querido hacerme el honor de hablar de mi teoría del delito, la cual ha clasificado entre las que prescinden del elemento biológico, permítaseme que le conteste con un hecho personal. Antes debo decir que Ferri, hablando en un artículo publicado en el *Archivio de Psiquiatria* (1), de mi teoría del delito como fenómeno de inadaptación jurídica (2), coloca los nombres de Girardin y De Greef antes que el mío, para dar á entender evidentemente que estos dos escritores han expuesto antes que yo la citada teoría. En el fondo la cosa no me disgusta porque me coloca en buena compañía. Pero no veo la razón

(1) Vol. XII, pág. 196.

(2) Ferri, no sé por qué razón, la designa con la palabra: inadaptación político-social, que en rigor no es lo mismo.

por qué Ferri al reproducir en la pág. 417 de la *Sociologia criminale* el cuadro publicado por él en el *Archivio de Psiquiatria*, ha hecho desaparecer los nombres de Girardin y De Greef, conservando sólo el mío.

La verdad es que Ferri se ha dado cuenta de que yo expuse mi teoría acerca de la inadaptación en Mayo de 1888 (1), mientras De Greef habló de ella de un modo bastante vago en 1889 (2). De modo que la corrección serviría para De Greef; pero no para Girardin, puesto que Ferri dice en la pág. 130 de su libro, que la teoría citada había sido expuesta en 1871 por Girardin y que yo no hice más que exagerarla. Después de la cita hecha por Ferri tuve en mis manos por primera vez (no me avergüenzo de decirlo) el libro de Girardin, y apenas vi la portada, me convencí de que debía sostener lo contrario de lo que yo había expuesto acerca del delito y del delinquiramiento. En efecto, en la portada había un Crucifijo, lo cual indica de un modo evidente que el pensamiento del autor fué el de demostrar que el derecho de castigar es una iniquidad social de ninguna manera justificable. Y en efecto, Girardin, después de agudo y largo examen de las más acreditadas teorías de derecho penal, termina diciendo:

«Faltando el sello de la legitimidad al derecho á castigar, que no se justifica ni por su origen ni por su fin, que no es el derecho personal de legitima defensa, ni el derecho colectivo de defensa pública, ni la expiación reputada como de esencia divina, ni la justicia inmutable, ni la aplicación del Talión; ¿el derecho á castigar que llega al extremo de dar al

(1) *Sulla genesi del delitto e della delinquenza* (*Rivista di filosofia scientifica*, año VII, Junio 1888).

(2) Véase De Greef, *Introduction à la Sociologie*, capítulo X. París.

hombre erigido en juez el derecho á condenar á su semejante á la pérdida de vida ó de libertad, no siendo más que una usurpación social, si no es legítimo, es útil por lo menos?» (1).

Girardin emprende tal investigación y encuentra que el derecho á castigar, en lugar de ser útil, es nocivo.

«No soy muy exigente—dice;—yo no pregunto con qué derecho el hombre castiga corporalmente á otro hombre, no le pido que me pruebe su legitimidad, lo cual no podría hacer; me contento con que me demuestre su utilidad; y como yo he buscado esta utilidad sin poderla encontrar, veo siempre en mi camino la interrogación siguiente: ¿habiendo la sociedad desarmado al hombre en nombre de la justicia, no habrá llegado la vez de que el hombre desarme la sociedad en nombre de la ciencia?» (2).

Esto es precisamente á lo que aspira Girardin. Cree que educando á los hombres y poniéndolos en condiciones de conocer el bien y el mal, seguirían libre y espontáneamente el primero, huyendo del segundo.

«Lo que hace falta para hacer al hombre á imagen de la civilización — dice — es cogerle y conducirle por el freno que lleva consigo. Este freno no es el dolor que irrita ni el temor que rebaja, no, este freno es la razón que eleva» (3).

Como se ve, Girardin se muestra ultrakantiano; sueña con la utopía de que cuando los hombres sean ilustrados y razonables cumplirán libremente con su deber. Y ahora desafío á Ferri que encuentre en todo esto una palabra, una indicación que se refiera en algún modo á la teoría desarrollada por mí acerca

(1) Girardin. Obra citada.

(2) Id. id., cap. III, pag 57.

(3) Id, id, prefacio, pag. 9.

de la inadaptación al ambiente jurídico. Pero aun cuando Girardin y yo hubiésemos llegado á la misma conclusión y á la misma fórmula, como sucedió á Spencer al definir la justicia del mismo modo que Kant (1), es evidente que tal conclusión y tal fórmula tendrían valores diversos, porque Girardin sigue un método y unos principios diferentes de los que informan mis investigaciones.

Dicho esto, veamos ahora si la teoría expuesta por mí prescinde del factor biológico, como asegura Ferri. Al investigar y establecer la génesis del delito y del delinquiramiento empecé diciendo que todo grupo social humano debe someterse á las condiciones de adaptarse en primer lugar á las fuerzas inconscientes de la naturaleza. Todos los individuos á quienes falten las necesarias aptitudes físicas y psíquicas para oponer una adecuada resistencia á las fuerzas cósmicas circunstantes, son bien pronto eliminados; por el contrario sobreviven y prosperan aquellos que han recibido de la naturaleza dotes y aptitudes mejores respecto al ambiente en que se encontraban colocados. Sentado esto, traté de demostrar que en el interior de cada grupo, por insuficiencia de los medios necesarios para la vida, los hombres se ven obligados á luchar entre sí. Esta lucha conduce á la subordinación de un determinado número de individuos, los cuales deben someterse y adaptarse, como por ejemplo las mujeres, los niños y los débiles, á los que son más fuertes que ellos. Cuando por último, tanto á causa de esta lucha interna como de la externa, el grupo social se organiza y nace el poder político, cada individuo debe también someterse y adaptarse á las órdenes y disposiciones emanadas del mismo. En su consecuencia

(1) Véase Spencer, *Justice*, Apéndice A. *The Kantian idea o Rights*, pag. 263, Londres, 1891.

todos aquellos que, ó no las debieron á la naturaleza ó no consiguieron formarse durante su vida las facultades y aptitudes exigidas para conformar su conducta al orden constituido que impera en la sociedad á la que pertenecen, revelan antes y después su estado de inadaptación al ambiente jurídico al que se han visto obligados á someterse. Algunos se eliminan por sí mismos de dicho ambiente, bien marchando á vivir á una sociedad diversa con la que se creen mejor adaptados, bien suicidarse. Los que se quedan, procuran en todo lo posible adaptar su conducta á las exigencias de la sociedad en que viven; pero no raramente sus esfuerzos resultan inútiles y por lo tanto enloquecen ó infringen el orden constituido cometiendo delitos.

Como se ve, mi teoría acerca de la inadaptación al ambiente jurídico, resumida aquí en pocas palabras, no prescinde de ninguno de los factores biológicos y sociales. Verdaderamente no dejé de exponer en diversos puntos de mi libro que el poder constituido y las leyes que imperan en cada sociedad no son arbitrarias, sino el producto necesario de las condiciones cósmicas, de la naturaleza particular de los hombres, de su estado económico, intelectual y moral, del modo como luchan por la existencia bien al exterior bien en el interior; que, en una palabra, son el resultado de todas las fuerzas de cualquier naturaleza que se desarrollan en una sociedad en un momento determinado. Y no me detuve aquí, sino que hablando de la adaptación, hice referencias á la constitución orgánica y psíquica de los individuos, á la ley de herencia, etc.

Insistir largamente sobre tales argumentos era inútil, porque la adaptación, en sí misma, depende por una parte del hombre, tal cual es en un tiempo determinado, y por la otra del ambiente físico, jurídico y social que le rodea y envuelve por todas par-

tes. Ferri, para demostrar que he prescindido del factor biológico, me pregunta: ¿cómo es que de 100 inadaptados al ambiente jurídico y social, solamente 10 cometen delitos y los otros en cambio se suicidan ó enloquecen? No hay duda que si todos los hombres de una sociedad determinada fuesen sometidos desde su nacimiento á idénticas fuerzas ambientales, si la acción de las fuerzas cósmicas gravitase de igual modo sobre todos, y todos tuviesen idéntica situación económica, idéntica educación, idénticas vicisitudes en su vida, es natural que la diversidad de conducta de cada individuo no podría atribuirse más que á su organismo particular. Pero es sabido que resulta imposible encontrar dos hombres que en todos los períodos de su existencia hayan sufrido en igual grado la acción de todas las fuerzas naturales y sociales que constituyen el ambiente en que viven. Si Ferri quiere saber, por lo tanto, la razón por la que entre 100 inadaptados sólo 10 cometen delitos y los otros por el contrario emigran, enloquecen ó se suicidan, haga el favor de darme á conocer, no sólo la constitución orgánica primordial de cada uno de ellos, sino también las vicisitudes particulares en medio de las que se ha desarrollado la vida de cada uno de ellos, y entonces le daré la respuesta que desea. Ferri cree saber, independientemente de este examen, la razón por la que aquellos diez cometieron delitos; y la razón sería que nacieron delincuentes. De modo que Ferri atribuye la conducta particular de cada uno sólo á su constitución orgánica inicial, lo que supone que tanto los diez individuos como los noventa restantes han sido sometidos, en todos los períodos de su existencia, á idénticas fuerzas naturales y sociales; lo cual es imposible. y por lo tanto resulta absurda la argumentación de Ferri.

Hasta ahora he dicho que ningún escritor de an-

tropología y sociología criminal ha prescindido de tener en cuenta, más ó menos, el factor biológico y el social. La cuestión se ha reducido, todo lo más, á la mayor ó menor importancia que debe atribuirse á uno ó á otro factor. Según mi modo de ver, la cuestión puesta en sus verdaderos términos resulta insoluble. En efecto, bien considerado, cada uno de nosotros en el momento mismo de nacer *compendia* y *lleva en sí todas las adaptaciones de naturaleza biológica, física y social* sufridas por todas las generaciones que nos han precedido. Cada uno repite los efectos de las modificaciones *orgánicas* y *psíquicas* producidas en nuestros antepasados, tanto por las fuerzas cósmicas como por las sociales. Por lo tanto, hasta en el recién nacido es imposible determinar qué parte han tenido en la constitución de su organización las fuerzas biológicas y físicas, y qué parte las diversas fuerzas sociales. En el desarrollo de la vida de cada individuo concurren de nuevo á formar su naturaleza física, psíquica, emocional, etc., un gran número de fuerzas cósmicas y sociales que se *suman* y se cruzan con *las sufridas por sus antepasados*. Colocadas las cosas en estos términos, cada uno comprende con qué seriedad científica puede buscarse en nuestro *carácter moral* la parte que ha tenido en él el factor *biológico* y *físico* por una parte y el factor *social* por la otra. Pero aun cuando el problema de que se trata fuese serio y soluble, pregunto ahora, ¿qué valor científico tiene el descubrimiento de Ferri, de que el delito es un fenómeno biológico-físico-social? Tal descubrimiento equivale ni más ni menos al que podría hacer un antropólogo que para distinguir al hombre de todos los otros animales dijese: *el hombre es un mamífero*. Pues en efecto, todos los actos que se refieren á la *vida de relación* de los hombres son indistintamente fenómenos *biológico-físico-sociales*. El contraer matrimonio, asistir á un

funeral, efectuar una compra-venta, salvar á un niño de un peligro, defender á un anciano ó á una mujer, y otros muchos hechos semejantes son todos fenómenos biológico-físico-sociales en cuanto á que en la *producción de ellos concurre el hombre con todas sus cualidades innatas y adquiridas*. Lo mismo sucede en la *producción del delito*, y por lo tanto la teoría de Ferri no resulta convincente.

CAPÍTULO CUARTO

Del delito natural

I

De todo lo expuesto se ve claramente que yo entiendo el fenómeno social del delito de un modo completamente distinto de como lo explica la *escuela penal positiva*. Descansando sobre hechos las conclusiones á las cuales he llegado, podría dispensarme de exponer la doctrina profesada por la *nueva escuela* sobre el delito. Pero como yo me fío poco de mí mismo, y tengo más fe en la verdad, hasta cuando está de parte de los demás, que en mis propias opiniones, trataré de dar una noción exacta del *crimen* según la *escuela positiva*, para que cada cual pueda ver de parte de quién está la razón.

Uno de los méritos indiscutibles de Garofalo, es el de haber comprendido, que estudiar el delincuente como una verdad del *genus homo* y hacer su descripción antropológica y psicológica, sin establecer antes lo que debemos entender por «delito», es igual que cimentar en falso.

«Cuando el naturalista se haya tomado la molestia de decirnos lo que entiende por *crimen*, podremos saber de qué criminales nos habla» (1). Y por

(1) Garofalo, *La criminologie*, pág. 3. Paris, 1888.

lo mismo, con muy justo acuerdo se propone darnos la noción sociológica del delito. ¿Pero de qué delito? ¿del delito según los Códigos? No, dice Garofalo, por la razón sencilla de que «el legislador no hace más que reunir un determinado número de acciones que según él son criminales». Y como en una misma época y hasta en una misma nación existen Códigos muy distintos, algunos de los cuales incluyen entre los crímenes, acciones que los demás códigos no castigan, no es posible buscar la noción del delito en las leyes positivas. Es el *delito natural*, prosigue Garofalo, el que debe determinar el sociólogo.

¿En qué consiste el *delito natural*? ¿En un determinado número de acciones que en todas las épocas y lugares han sido consideradas como culpables? ¿Existen estas acciones? ¿Puede obtenerse el criterio del crimen por el método inductivo, único que debe emplear el positivista?

A estas preguntas contesta Garofalo lo siguiente: «No preguntaremos *si todo lo que se considera como crimen* en nuestro tiempo y en nuestra sociedad ha tenido *siempre y en todas partes* el mismo carácter. La pregunta sería infantil. Nadie ignora que un gran número de acciones que hoy en día se consideran como criminales, por ejemplo, el homicidio por venganza, el duelo, el hurto, la piratería, el aborto, el infanticidio, la prostitución y otros fueron considerados como acciones lícitas y hasta plausibles; y por el contrario la herejía, brujería y el sacrilegio fueron considerados como crímenes detestables. Por lo tanto es preciso plantear la cuestión de otra manera... Buscaremos solamente—sigue diciendo Garofalo—*si entre los crímenes y delitos*, según la ley contemporánea, existen algunos que han sido considerados como acciones punibles *en todos los tiempos y lugares*. Cuando se trata de ciertos crímenes horri-

bles: por ejemplo, el parricidio, el asesinato con alevosía, el robo con homicidio, el homicidio por simple brutalidad, etc., nos vemos precisados á dar una contestación afirmativa. Pero también es relativamente fácil citar hechos que contradicen lo anterior. ¿Si es preciso, por lo tanto, renunciar á la posibilidad de formar un catálogo de *hechos* universalmente condenados y castigados, sin tener en cuenta ni tiempo ni lugar, es igualmente imposible obtener la noción del delito natural? No lo creemos imposible, dice Garofalo, pero para conseguirlo es preciso cambiar de método, abandonando el análisis de las acciones para emprender el de los *sentimientos*» (1).

Pero aquí surge espontánea una observación: ¿si en los *hechos*, si en las *acciones humanas* no encontráis nada que pueda darnos el *delito natural* que buscamos, y que *á priori* nos hemos propuesto encontrar; no es más lógico suponer que buscáis lo imposible? Si los hechos, si las acciones humanas demuestran *constantemente* que cambian al cambiar de los tiempos y de los lugares ¿por qué no buscáis la ley de su cambio, y no la de una uniformidad que no existe? Si no podéis encontrar el *delito natural* en las acciones de los hombres ¿cómo lo vais á encontrar en los sentimientos?

Verdaderamente, ó las acciones humanas son el *índice* de los sentimientos, ó no lo son. Si lo son, el *derecho natural*, suponiendo que exista, debe encontrarse lo mismo en las acciones que en los sentimientos, con la particularidad de que será más fácil encontrarlo en las acciones por estar más determinado y visible que en los sentimientos. Si no lo son ¿cómo podréis determinar el *delito natural* en sentimientos que no se manifiestan en las acciones hu-

(1) Garofalo, *La criminologie*, págs. 3, 4 y 5.

manas?... Pero dejemos á Garofalo que siga su razonamiento:

«El crimen es siempre una acción nociva que ataca á alguno de los sentimientos que se ha convenido en llamar sentido moral de una agregación humana.»

Y ahora pregunto yo: ¿de qué crimen habláis? ¿Del crimen según las leyes positivas? Ciertamente que no. El matar un insecto, beber leche, la herejía y mil acciones semejantes no son nocivas y sin embargo fueron consideradas como crímenes horribles.

De manera que el crimen que consideráis como una acción nociva, no puede ser más que el *delito natural*.

Pero vayamos poco á poco; aun no sabemos si vuestro *delito natural* existe ó no; os proponéis buscarlo mediante el análisis de los sentimientos, ¿cómo es posible que afirméis que tiene este ó aquel carácter, *antes de haberlo encontrado?*

Además, si estáis seguro, ó mejor, si tenéis el capricho de suponer que el *delito natural* es siempre una acción nociva ¿qué necesidad tenéis de buscarlo á través de los sentimientos?

¿No sería más lógico y más en conformidad con las enseñanzas de Spencer (1) deducir la noción del crimen de las leyes de la vida y de sus condiciones de existencia, esto es, de las acciones que tienden á producir la felicidad ó infelicidad del género humano?

Menos mal si la investigación que os proponéis hacer en los sentimientos fuese decisiva; pero no lo es.

En efecto, cuando os convencéis de que una acción hiere gravemente el sentido moral del modo y ma-

(1) Spencer, *Le basi della morale*, cap. IV, pág. 68.

nera que indicáis, por esta *sola razón* no podéis deducir que entre en el círculo del delito natural; tenéis además la necesidad de indagar si aquella acción es nociva socialmente.

¿Estaréis en condiciones de practicar serenamente esta investigación? ¿No teméis que el sentimiento os arrastre y os haga considerar como nociva una acción que no lo es?

¿No fuera más prudente (1) buscar ante todo la existencia de acciones que sean nocivas á la humanidad sin determinación de tiempo ni de lugar, y ver después cuáles de ellas han conseguido el sufragio del sentimiento, y cuáles lo tendrán probablemente en el porvenir?

Pero entre gustos no hay disputas; sigamos las huellas de Garofalo:

«El sentido moral se ha desarrollado lentamente en la humanidad; ha variado y sigue variando en su desarrollo, según las razas y las épocas. Se han visto crecer y debilitarse ora unos ora otros de los instintos morales que lo componen. De ello se han originado variaciones enormes en las ideas de la moralidad y de la inmoralidad, y por consiguiente variaciones no menos considerables en la idea de esta especie de inmoralidad, que es una de las condiciones sin la cual un acto nocivo no será nunca considerado como acto criminal. Lo que se trata de descubrir es si, á pesar de la inconstancia de las emociones excitadas por ciertos actos *diferentemente apreciados* por las diversas agregaciones, existe un carácter constante en las emociones provocadas por los actos que son *apreciados* de una manera idéntica, lo cual implicaría una diferencia en la forma, pero no en la

(1) Fijese el lector que yo no admito ni el primero ni el segundo modo de investigación; digo, solamente, que el ultimo me parece preferible al elegido por Garofalo.

esencia de la moral. Por lo tanto, sólo la evolución del sentido moral podrá ilustrarnos» (pág. 5).

Se guardó muy bien, Garofalo, de internarse en el estudio de la génesis del sentido moral y de los factores que han concurrido á formarlos; preveía que siguiendo el razonamiento de Spencer, hubiese llegado á consecuencias muy diversas de las que iba buscando. Por esto, manteniéndose dentro de términos generales, escribe:

«Darwin atribuyó el origen del sentido moral á la simpatía instintiva que sentimos por nuestros semejantes; Spencer, á que en las primeras generaciones humanas se vió la necesidad de ciertas reglas de conducta, y ésta se ha convertido en una costumbre intelectual transmitida por herencia á la humanidad y transformada en instinto. Estas instituciones morales fundamentales serían por lo tanto «el resultado de experiencias de *utilidad acumuladas y convertidas gradualmente en orgánicas y hereditarias*, de manera que sean del todo independientes de la experiencia consciente... Todas las experiencias de utilidad organizadas y consolidadas á través de todas las generaciones de la raza humana han producido modificaciones nerviosas correspondientes, que por transmisión y acumulación continua se han convertido en *facultades de intuición moral* de las emociones correspondientes á la buena ó mala conducta, sin base aparente alguna en las experiencias individuales de utilidad. La *preferencia ó aversión se hicieron orgánicas, por herencia de los efectos de las experiencias agradables ó desagradables hechas por nuestros antepasados*. (Spencer, *Les bases de la morale évolutioniste*, cap. VII)» (1).

Bien sea verdadera una hipótesis ó la otra, continúa diciendo Garofalo, lo cierto es que existe, hoy

(1) Garofalo, *La criminologie*, pág. 6.

en día, en cada raza, una suma de instintos morales *innatos* á los cuales obedece ciegamente el hombre. El conjunto de tales instintos constituye el llamado *sentido moral* que es una actividad psíquica formada por evolución como todos los demás sentimientos, y transmitida por herencia.

Este sentido moral varía con el tiempo, lugar, raza y clase. Sin embargo, existen un determinado número de preceptos «que penetran en todas las clases sociales, como el rayo de sol que atraviesa todos los estratos líquidos de una cierta cantidad de agua; y así como éste sufre una distinta refracción según la diversa densidad del medio, del mismo modo estos preceptos generales sufren variaciones considerables en cada estrato de la sociedad» (pág. 13).

Estos preceptos que constituyen *la moral* propiamente dicha cambian, aunque con mucha lentitud, de manera que podemos afirmar, dice Garofalo, que en una misma época y en una misma nación existen preceptos cuyo imperio es reconocido por todos (?), aunque no tengan la misma fuerza y expansión en cada medio social (pág. 14). Siendo el sentido moral un producto de la evolución, se deduce que en cada *sentimiento moral* pueden distinguirse *estratos superpuestos* que hacen este sentimiento cada vez más delicado; quitando estos estratos, puede descubrirse la *parte verdaderamente sustancial é idéntica* en todos los hombres de nuestro tiempo (1) y de *nuestra raza*

(1) Si se tratase de estratificaciones geológicas, podríamos comprender la posibilidad de determinar los estratos que están encima y los que están debajo; pero tratándose de sentimientos ya la cosa parece más dificultosa. De todos modos, desearía que Garofalo me dijera por qué medio ó con que instrumento se puede llegar á examinar y distinguir las diversas estratificaciones de los sentimientos humanos; y espero su respuesta para determinar, como el desea, la identidad de los instintos morales en una región más ó menos vasta del género humano

ó de otras razas no muy diferentes de la nuestra bajo el aspecto psíquico. Y de este modo renunciando á la idea de la universalidad absoluta de la moral podremos llegar á *determinar la identidad* de ciertos instintos morales en una vasta región del género humano (pág. 15).

¿Cuáles son los instintos morales de que debemos ocuparnos? ¿El pudor, la religión, el patriotismo? No—dice Garofalo—porque este último no es absolutamente necesario á la moralidad del individuo, las reglas de la religión son consideradas en todas las razas europeas como una cosa aparte, y el pudor y el instinto de la castidad son combatidos por otro instinto más general que nos impulsa á la satisfacción de los sentidos (1) (págs. 15, 16, 17).

Excluyendo estos tres sentimientos—sigue diciendo Garofalo—encontramos «que el sentido moral de una agregación humana no puede consistir más que en el conjunto de los instintos morales *altruistas*, es decir, de aquellos que tienen por fin directo el *interés de los demás*, si bien indirectamente pueda redundar en provecho propio.

»Los sentimientos *altruistas* que se encuentran en diferente grado de desarrollo en los diversos pueblos y en las diversas clases de un mismo pueblo, pero que siempre en mayor ó menor escala se encuentran en todas partes, en cada agregación humana organizada (excepción hecha de un pequeño número de tribus salvajes), pueden reducirse á dos instintos típicos: el de la *benevolencia* y el de la *justicia* (pág. 18).

«El sentimiento de la *benevolencia* tiene más gra-

(1) Sobre estas conclusiones podría discutirse mucho, especialmente en lo que respecta al sentimiento religioso, que se conserva aún muy vivo en gran número de hombres.

dos de desarrollo: la *piEDAD* que impide los actos con los cuales se inflige un dolor físico; la *piEDAD* que impide los actos que pueden causar un dolor moral; y la *piEDAD* que nos impulsa á endulzar los dolores de los cuales somos testigos.»

Las dos primeras manifestaciones son negativas, es decir, que consisten en la abstención de ciertos actos; la tercera, en cambio, es positiva por cuanto implica una acción. Y aun cuando puede ser criticado quien rehuse ayudar á un enfermo ó socorrer á un pobre, sin embargo la *opinión pública*—y no sabemos á qué sale ahí esta opinión pública—aun no considera como delincuentes á los que tienen poco desarrollados los sentimientos altruistas. ¿Y por qué? Porque la idea de crimen, dice Garofalo, va asociada á una acción que no tan sólo es nociva é inmoral, sino que revela la inmoralidad que hiere en grado máximo, ó sea la violación de los sentimientos altruistas en la *medida media poseída por todo un pueblo*, medida que no llega al desarrollo superior de estos sentimientos, privilegio exclusivo de corazones y espíritus escogidos, y sólo alcanza á la *primera fase* de su desarrollo, á la que podríamos llamar fase rudimentaria (pág. 22).

Pasemos ahora al sentimiento de la justicia. «Verdaderamente no consiste este sentimiento—dice Spencer—en representaciones de simples placeres ó dolores experimentados por los demás, sino en las representaciones de aquellas emociones que se sienten al impedir ó dejarse manifestar, realmente ó en perspectiva, las actividades por las cuales se buscan los placeres y se huye de los dolores. El sentimiento de la justicia está, por lo tanto, constituido por la representación de un sentimiento en sí mismo representativo... Es muy fácil ver que el ideal hacia el cual tiende este sentimiento altruista superior... es un estado en que cada ciudadano, incapaz

de soportar cualquier restricción de su libertad, soportará, en cambio, voluntariamente las restricciones impuestas por la libertad de los demás. Y no tan sólo las tolerará, sino que las reconocerá y afirmará espontáneamente. *Tendrá grandes simpatías y solicitud por la integridad de la esfera de acción de los demás ciudadanos como la tiene por su propia integridad*, defendiéndola contra todo ataque, y absteniéndose él mismo de atacarla.»

Garofalo conviene en que un sentimiento tan elevado de la justicia, sólo es poseído por algunos espíritus elegidos.

Reconoce además que *el sentimiento de respetar todo lo que pertenece á los demás*, sentimiento que Garofalo llama *probidad* (1), está poco desarrollado en los salvajes, en los niños y en las personas de la clase baja (págs. 31 y 33).

Sería fácil aducir valiosas razones para demostrar que el sentimiento de la probidad tiene más hondas raíces en la clase baja que en la elevada, pero no lo hago no tan sólo porque la afirmación de Garofalo

(1) La manera como Garofalo hace preceder su razonamiento sobre el concepto de la justicia es verdaderamente anormal. Aristóteles la definió perfectamente diciendo «que era lo conforme á las leyes y á la igualdad» (*Morale á Nicomaco*, lib. V, cap. 2). La justicia fue definida despues por Alighieri: «*hominis ad hominem proportio, quae servata servat societatem, corrupta corrumpit*».

Según Spencer la idea de justicia lleva consigo la equitativa distribución de las condiciones segun las cuales puede cada uno alcanzar la felicidad (*Le basi della morale*, cap. XIII, § 85, págs. 270-271) No se comprende por lo tanto cómo Garofalo ha podido restringir y transformar la idea de la justicia en el sentimiento de respetar a los demás. Ni se comprende tampoco porqué ha llamado *probidad* á este sentimiento, cuando por *probidad* se entiende la *costumbre de la exacta y continua observancia* de los deberes sociales. *Probus a prohibeo* es aquel que se prohíbe a sí mismo constantemente los actos que no son de la naturaleza antedichá.

es completamente gratuita, sino también porque aparece evidente de sus razonamientos y datos que aquel sentimiento está tan poco desarrollado en la *alta* como en la *baja* sociedad. Y me basta con la siguiente declaración de Garofalo: «la probidad es un sentimiento *mucho menos* arraigado que la piedad, *mucho más* desapegado de nuestro organismo, *mucho menos* instintivo y *mucho más* variable según nuestros razonamientos y nuestras ideas particulares».

Y son más que suficientes para mí estas otras palabras suyas:

«Cuando se piensa en la extrema tolerancia que se tiene por las falsificaciones industriales, en la mala fe de los mercaderes de caballos, de los vendedores de objetos artísticos, en los provechos indebidos que constituyen la principal entrada de clases numerosas, *se tiene á veces la tentación de dudar de la existencia del sentimiento de probidad en la mayor parte de los pueblos. La doblez, la deslealtad y la falta de delicadeza son tan comunes, que una tolerancia recíproca se ha hecho, hoy en día, indispensable*» (página 33).

¿Podría decirse algo más? Es preciso refugiarse en el bajo pueblo y en algunas tribus salvajes para encontrar ejemplos de probidad que causan maravilla; pero Garofalo no quiso decirlo y demostró sin darse cuenta que la *probidad* casi no existe; todo lo cual no fué obstáculo para que terminara diciendo:

«El elemento de inmoralidad necesario para que un acto nocivo pueda ser considerado como criminal por la opinión pública (y vuelta á salir la pública opinión) es que ataque aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos *altruistas* fundamentales, ó sea á la *piedad* y *probidad*. Es preciso además que el ataque se dirija, *no á la parte superior y más delicada* de estos sentimientos, sino al

término medio que es el poseído por el común de las gentes, y considerado como indispensable para la adaptación del individuo á la sociedad. Esto es lo que llamamos crimen ó delito natural» (pág. 35).

He querido exponer con escrupulosa exactitud el proceso seguido por Garofalo para llegar al *delito natural*, para que todos puedan ver cuántas vueltas y distinciones ingeniosas ha tenido que hacer para conseguir su objeto.

II

A pesar de sus esfuerzos, la teoría sociológica que Garofalo ha querido darnos del delito, difícilmente podría resistir á un examen crítico.

En primer lugar se podría decir: si los *instintos morales*, como cualquier otro instinto, no son más que la *experiencia de utilidad* estratificada mediante un trabajo de selección y de herencia, deben manifestar *espontáneamente la tendencia* hacia lo que es *útil* y la *aversión* hacia lo que es *nocivo* para la conservación del individuo y de la especie. Por consiguiente, todo acto que *hiera* el sentido moral, debe *implícitamente* considerarse como *nocivo*, tanto más cuanto más *grave* sea la herida, y cuanto, no de la parte más delicada de este sentimiento, sino de la *más común y ordinaria* se trate.

Y al propio tiempo afirma que para constituir el *delito natural* es preciso, no tan sólo que la acción *hiera* el sentido moral, sino que también sea *nociva*. ¿No es esto una redundancia?

En presencia de un hecho, que ofende el *sentido moral medio de la humanidad civilizada* ¿quién es capaz de afirmar que este hecho no es nocivo? Y aun suponiendo que así sea ¿qué importancia podrá tener este descubrimiento contra el cual se opone la *aversión* de la generalidad de los hombres?

Además, una acción que hiera gravemente el sentido moral medio de la comunidad civilizada, una de dos, ó impulsa á ésta á reaccionar para prevenir, por medios apropiados, que se cometa la acción, ó la deja insensible. Si la impulsa á reaccionar, y así debe ser (1), toda investigación resulta inútil; si no la impulsa ¿de qué sirve estudiar las heridas que las acciones producen en los sentimientos?

Si afirmáis que el rechazarle ó no depende del conocimiento de la naturaleza maléfica ó benéfica de la acción, contestaré que todo delito *según la ley positiva* es un *delito natural*, ya que, dada la grave ofensa al sentimiento medio, etc., y el conocimiento de la naturaleza maléfica de la acción debe necesariamente hacer surgir la reacción penal.

Si por último aseguráis que la *grave lesión al sentimiento medio* y el *conocimiento de la naturaleza nociva* de la acción, impulsan á la sociedad á que unas veces reaccione y otras no, tendré que contestar que vuestro razonamiento es contrario á la ley de causalidad, y por lo tanto absurdo; es igual que si afirmarais que combinando dos volúmenes de hidrógeno con uno de oxígeno, pudiérase obtener unas veces agua y otras vino.

Aun prescindiendo de estos vicios lógicos, la doctrina del *delito natural* de Garofalo está plagada de defectos.

Es indudable que para que una teoría de la luz ó del calor pueda llamarse verdaderamente científica, es preciso que explique, si no todos, por lo menos la mayor parte de los fenómenos luminosos y caloríficos. Del mismo modo una teoría sociológica del delito debería explicar, según mi parecer, todas

(1) Sergi, *I fenomeni psichici e la loro significazione biologica*: Milán, Dumolard, 1885.

las fases de este importante fenómeno social en todos los periodos de la vida del género humano. La teoría sociológica que de las leyes penales expongo, podrá tener innumerables defectos, pero responde exactamente á esta exigencia científica.

Y no puede decirse lo mismo de la expuesta por Garofalo, pues él, en efecto, se ha propuesto darnos la *recta ratio*, no de todos los pueblos que vivieron y viven actualmente sobre la tierra, sino solamente de las *naciones civilizadas* (pág. 9).

«Dejamos aparte — dice — el hombre prehistórico, de quien no podemos saber nada de cuanto nos interesa, y las tribus salvajes degeneradas y no susceptibles de desarrollo, porque las *podemos considerar como anomalías de la especie humana* (!)».

Y cuando se reflexiona que á partir de la época terciaria media, en la cual nuestra especie apareció sobre el globo, todos los pueblos, durante miles y miles de siglos, vivieron en condiciones semejantes á las de los modernos salvajes; cuando se piensa que el periodo histórico de la humanidad sólo se remonta á ayer (1), y cuando por último se considera que hasta hoy mismo la mayor parte de los pueblos de la tierra están en un estado bastante distinto del civilizado, la proposición de Garofalo, sociológicamente hablando, me parece una herejía.

De todos modos, toda vez que el autor de la *Criminología* ha querido formular su teoría del delito, restringiéndola solamente á los pueblos civilizados, es nuestro deber seguirle en este terreno.

(1) Según los calculos de Mortillet, la existencia del hombre sobre la tierra asciende por lo menos á doscientos cincuenta mil años antes del periodo histórico, el cual se extiende más allá de diez ó doce mil años para China y Egipto, y á tres ó cuatro mil para los demás pueblos antiguos. (Mortillet. *Le préhistorique*, etc. Paris, 1883.)

Ante todo podríamos formular esta pregunta: ¿Cuándo puede llamarse un pueblo de veras civilizado? Gabriel Rosa, que es autoridad en la materia, observa que «no existen *confines determinables científicamente entre el estado salvaje y el civilizado, lo cual no tiene valor absoluto, sino relativo*» (1).

Tampoco admito, siguiendo vuestro orden de ideas, que los pueblos de que habláis sean aquellos en los cuales se encuentran en *todas las clases*, en mayor ó menor grado, los *sentimientos altruistas de la piedad y de la justicia*.

Que tales sentimientos existan en muchos pueblos es cosa de la que no podemos dudar.

Todo estriba en ver si los hombres *por lo regular* se *conducen* con sus semejantes en conformidad con estos sentimientos. Pero yo creo, tal vez no veré claro, que hombres tan *justos y piadosos* como los desea Garofalo, no se *encuentran sobre la tierra*.

Si Garofalo hubiese *profundizado* un poco más en las *Bases de la moral* de Spencer, en quien parece inspirarse, habría reconocido esta verdad, pues Spencer al paso que declara en *abstracto* que el *egotismo* y el *altruismo* son «igualmente esenciales» (2), y que la *mayor cantidad de felicidad* podrá sólo alcanzarse cuando estas tendencias contrarias se *concilien* pero de modo que el *egotismo* quede predominando (3); en *concreto* prueba con gran número de hechos que no tan sólo en los pueblos bárbaros sino también en los civilizados, el *egotismo* domina como soberano. «El quáquero — dice Spencer — que hace propósito de aceptar y practicar

(1) *Le origini della civiltà in Europa*, citado por Ghisleri en *Le razze umane e il diritto*, pág. 158.

(2) *Le basi della morale*, cap. XI, XII y XIII.

(3) «Para obtener el máximo de felicidad, cada cual debe ser más egoísta que altruista». (Spencer, *Le basi della morale*, cap. XIII, pag. 276.)

á la letra los preceptos del cristianismo, trata los negocios con los mismos principios egoístas que sus vecinos. Aunque siga diciendo que no debe uno preocuparse del mañana, sus preocupaciones para el porvenir llevan el sello del egoísmo del que dan pruebas, en general, todos los hombres; y está convencido de que si se preocupara del porvenir de los demás como del suyo propio, iría derecho á su ruina causando con tiempo un perjuicio á los demás» (1).

Abrid cualquier trabajo sociológico de Spencer, y encontraréis en él la confirmación explícita de lo que sostengo. Sin duda alguna la gran mayoría de los hombres civilizados se abstiene de ofender, de *cierta manera*, la persona y la propiedad ajena, pero es preciso negar la evidencia de los hechos para sostener que este modo de conducirse depende de los sentimientos de piedad y justicia que nos impulsan á no causar dolores á los demás.

Si afirmáis que los hombres se abstienen de ofender al prójimo *por piedad hacia ellos mismos*, porque *temen* á la opinión pública, á los castigos con que le amenaza la religión y las leyes, entonces estamos de acuerdo. Si decís que este *temor*, hecho *inconsciente* por transmisión hereditaria, haga huir de ciertas acciones, podemos entendernos. Pero si queréis convencerme de que todo depende de la *piedad hacia los otros* y al *sentimiento* de la *justicia*, os diré: puede ser, pero no lo creo.

Si decís que la razón, que impulsa á los hombres á prohibir ciertas acciones, descansa en la *piedad hacia sí mismo*, por cuanto *temen* los daños; si decís que su conmoción, al saber la noticia de un delito, depende del *temor* de llegar á ser víctima, estamos de acuerdo.

(1) *Introduzione allo studio della sociologia*, cap. VIII, pág. 241. Trad. de Sergi; Milán, 1881.

Si añadís que la herencia y la selección han *fijado este temor en el organismo, de tal modo que hecho instintivo se despierta inconscientemente, yo también lo afirmo; pero si queréis sostener que esta conmoción es piedad ó justicia, tendré que contradeciros.*

Con todo lo cual no pretendo sostener que la piedad y la justicia no existan; afirmo solamente que los hombres son *muy piadosos y muy justos cuando se trata de su propia persona y de las de sus hijos, y poco piadosos y poco justos cuando se trata de los demás.*

Por lo tanto, en todos los casos en que la piedad *hacia sí mismo y hacia sus hijos choca con la piedad hacia los demás, esta última ordinariamente queda ahogada.*

«La familia — dice Ellero — restringiendo la benevolencia humanitaria, y concentrándola en pocas personas, hasta llegar al *pater-familias, es un egoísmo que se ensancha un poco, que se purifica y santifica, pero sin dejar de ser egoísmo. Amando á los propios hijos se ama á sí mismo; porque además de ser nuestra sangre, y para la madre pedazos de sus entrañas, palpitan al unisono con nuestro corazón; alegran la vida y le dan un objetivo y una razón de ser; son el orgullo de los padres, transmiten su propio nombre; son el consuelo de la vejez y á la hora de la muerte cierran nuestros cansados ojos.*

»Los hombres, y más aún las mujeres, cuanto más afección tienen hacia sus hijos, menos les importan los demás; trabajan y ahorran para ellos, prodigándoles todos sus afanes; fuera de su nido, fuera de su pequeño mundo, nada existe. A cada paso se encuentran personas que exprimirían la sangre y el sudor de toda la humanidad en provecho de sus hijos; ávidas y despiadadas, llegarían por ellos hasta la santidad, pero negarían una miaja de pan á un hambriento...

«Cuanto más fuerte se presenta el consorcio doméstico, más se debilitan, acabando por desaparecer, los consorcios civiles y el gran consorcio humano» (1).

Aunque, como observa Romagnosi, «la concupiscencia de los individuos aislados tiende más á usurpar que á ayudar al bien ajeno» (2), sin embargo, no niego que algún día el *altruismo* pueda alcanzar tal altura que los hombres amen á sus semejantes del mismo modo que á sus propios hijos; pero, por ahora, las cosas marchan de muy distinto modo.

No me refiero á la *piedad internacional*. Garofalo reconoce que este sentimiento aún no es cosmopolita, y lo prueba el tratamiento cruel que las naciones de Europa infligen, hoy en día inclusive, á los berberiscos, indo-chinos, para quienes no se tiene en cuenta las leyes humanitarias de la guerra moderna.

«Esto explica — añade — que, en épocas más atrasadas, los indígenas de América no fuesen considerados como hombres por los españoles; que, algunos siglos antes, los moros y los sarracenos y, en general, todos aquellos que no eran cristianos, los heréticos y los albigenses, no merecieron mayor piedad que la que se tiene con los perros rabiosos. No eran *semejantes* para los católicos; habia tanta diferencia como la que separa el ejército de Satanás del de San Miguel; eran enemigos de Cristo, cuya semilla era preciso hacer desaparecer. No era el sentimiento de la piedad que hacía falta, era la *semejanza* que no se veía (1)» (pág. 27).

(1) P. Ellero. *La quistione sociale*, § XVIII, pág. 63 y siguientes. Bolonia, 1881.

(2) *Introduzione allo studio del dritto pubblico universale*, § 207, pág. 208, vol. III. Milán, 1842.